

## TEMA IV. LA REPÚBLICA ROMANA Y LA MONARQUÍA HEBREA

Lejos de Grecia los acontecimientos políticos seguían sus derroteros. Entre ellos cabe destacar la instauración del régimen republicano en Roma, todavía sin estrechos contactos con los griegos, y la aparición de la monarquía en el pueblo judío, cuyas características serían apreciables posteriormente en Occidente con la influencia del cristianismo. Ni romanos ni judíos contaron con figuras destacadas en el pensamiento de estos siglos, pero las instituciones de los primeros y los libros sagrados de los segundos tuvieron un gran peso en el desarrollo de las estructuras políticas posteriores.

### 1. La República romana

Hacia el año 509 a.C. se produjo en Roma el cambio de la Monarquía por la República tras la expulsión del rey –según la tradición- y la institución de dos pretores o cónsules para ejercer el gobierno<sup>1</sup>. Quedaba así instituida la República, que perduraría hasta el año 27 a.C. en que fue sustituida por el Principado. Parece que la causa de este cambio en la organización política respondía a la adquisición de una conciencia de comunidad mucho más fuerte de la que había existido hasta ese momento. El *rex* continuó ostentando el poder sacro y las jurisdicciones civil y penal dentro de la *civitas*, pero perdió el poder militar; aunque no fue suprimido, fue perdiendo facultades en favor de la recién creada figura del cónsul, hasta su desaparición con el paso de los años<sup>2</sup>.

Cuando sustituyó su monarquía, Roma era tan sólo una de las ciudades latinas independientes que convivía con las demás. En el año 493 a.C. formalizó el *Foedus Cassianum* con las otras ciudades, que obligaba a todas las gentes latinas a vivir en paz entre sí “mientras hubiese cielo y tierra” y a prestarse ayuda recíproca en caso de guerra. Mediante esta alianza se establecía un *ius commercii* y un *ius connubii* comunes a las ciudades firmantes, lo que estrechaba los lazos político y social entre ellas. El nombramiento de los dos cónsules se mantuvo intacto hasta el año 451, en el que el poder se dejó en manos de un colegio más amplio –el decenvirato- para acometer las reformas sociales; aunque tan sólo duró un par de años, fue suficiente para elaborar la recopilación que conocemos como la Ley de las XII Tablas. Las disputas entre patricios y plebeyos impidió que se pudieran elegir magistrados supremos a partir del año 448, siendo ocupado su lugar por unos tribunos con mando militar sobre las legiones<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Según la tradición, durante un receso en la batalla contra Ardea, los hijos de Tarquino el Soberbio disputaban con el patricio Colatino sobre cuál de sus esposas sería la más virtuosa. Para comprobarlo decidieron volver a Roma sin previo aviso y allí encontraron a las nueras del rey participando en las fiestas, mientras que Lucrecia –mujer de Colatino- permanecía en casa rodeada de sus esclavas. El deseo de venganza de Sexto Tarquino, hijo del rey, le llevó a intentar seducirla, pero ante el rechazo de aquélla, consumó la violación. Lucrecia contó a su familia lo ocurrido y después se quitó la vida; Junius Brutus, patricio romano que había presenciado la muerte, llevó su cuerpo a Roma y pidió al Senado y al pueblo la rebelión contra el rey. Tras la expulsión de Tarquino y su familia, se instauró la República con dos dirigentes, Junius Brutus y Tarquino Colatino. Primero se les llamó pretores, por ostentar el mando militar, pero más tarde la colegialidad en el poder hizo que se les denominara cónsules. El parentesco de Colatino con la *gens* Tarquina fue la causa de su pronta renuncia al cargo y su sustitución por P. Valerio Publícola.

<sup>2</sup> “Tanto en Roma como en Atenas, la monarquía no fue suprimida por una ley constitucional, antes al contrario, siguió existiendo, pero al crearse, sucesivamente, a su lado una serie de magistraturas que iban absorbiendo las funciones políticas y militares, que le habían sido propias, se dejó reducido el rey a la simple posición, respetadísima es cierto, pero nada más, de maestro o director de los sacrificios”. V. Arangio-Ruiz, op. cit., pp. 34-35.

<sup>3</sup> V. Arangio-Ruiz apunta como hipótesis que el rey no fuera sustituido desde un principio por dos cónsules, como apunta la tradición, sino por un dictador –con mando sobre la única legión- y un ayudante de caballería o *magister equitum*, o bien por un magistrado superior (*praetor maximus*) y otro con menos competencias (*praetor minor*). Más

El *Foedus Cassianum* fue efectivo hasta que los celtas saquearon Roma –año 386- sin oposición de sus aliados. Tras esta experiencia, los romanos decidieron cambiar su política exterior; una vez superado el revés, firmaron tratados con samnitas (354 a.C.) y con Cartago (348 a.C.) para garantizar su neutralidad en caso de guerra. Con esta garantía, comenzó el sometimiento de las ciudades que la habían abandonado durante la invasión celta y en el 340 a.C. alcanzó la victoria definitiva: toda la Campania quedaba bajo el poder de Roma<sup>4</sup>. La batalla de Sentinum en el año 315 a.C. supuso el sometimiento también de samnitas, etruscos y celtas<sup>5</sup>.

La nueva extensión territorial y el crecimiento de población trajeron consigo la necesidad de modificar la organización y estructura política<sup>6</sup>. El cónsul continuó como eje central del poder, pero se precisaban otros órganos que facilitaran el gobierno, sobre todo durante sus largas ausencias por motivos bélicos. Para la administración de justicia se instituyeron el *praetor urbanus qui ius diceret inter cives* –con competencias en la jurisdicción civil- y el *quaestor* –en la penal. Los cónsules, revestidos de la *potestas* y un *imperium*, gozaban de gran discrecionalidad en el ejercicio del poder<sup>7</sup>. Sin embargo, el *praetor* y el *quaestor* estaban tan sólo revestidos de la *iurisdictio* o *imperium minus*, que les obligaba a seguir rígidamente lo establecido por la costumbre o la ley, sin discrecionalidad en su aplicación. La figura del censor se originó en torno al año 400 a.C., y con una *potestas sine imperium* elaboraba el censo de ciudadanos; para este cargo eran elegidos los que, habiendo ostentado ya una alta magistratura, por edad y prestigio infundían confianza a sus conciudadanos.

El Senado dejaría de estar formado exclusivamente por los *patres gentium*, acogiendo a otros senadores elegidos entre los mejores ciudadanos. Lo más probable es que al principio fueran los cónsules, continuando la tradición real de la época anterior, quienes nombraran a los nuevos senadores, aunque no se puede descartar que correspondiera al censor esta facultad desde el momento de su institución. El Senado

---

tarde vendrían los decenviros, que a partir del año 448 fueron sustituidos por tres tribunos (*tribuni militum consulari potestate*); éstos pasaron a ser seis desde el año 405 hasta el 367, en el que se llegó a un acuerdo por el que un cónsul sería elegido por los patricios y otro por la plebe, reinstaurándose la magistratura consular como fuera en un principio. Cfr. Arangio-Ruiz, op. cit., p. 32-33 y 35-38.

<sup>4</sup> Según T. Livio, tras la caída de Tarquino el Soberbio, las treinta ciudades que formaban una especie de Confederación Latina expulsaron a Roma de la Liga, lo que supuso un periodo de guerras contra ésta hasta la firma del *Foedus Cassianum*. Con esta alianza, cada ciudad seguía conservando su autonomía interna y Derecho; además, un ciudadano podría adquirir la ciudadanía de otra ciudad si cambiaba su domicilio y se inscribía en el censo. Cuando Roma venció a la Liga Latina en el año 338 a.C. impuso sus condiciones tanto políticas como de contribución militar (soldados), además de negar la ciudadanía romana –con sus privilegios- a todos estos *socii* latinos.

<sup>5</sup> Sobre todos estos acontecimientos afirmó Christopher Dawson que “una sola generación, en los años que corren del 340 al 300 antes de Cristo, vio elevarse dos nuevos organismos sociales, la monarquía helenística y la confederación itálica, enteramente distintos de los demás en espíritu y en organización, pero, sin embargo, destinadas a atraerse mutuamente, hasta el punto de terminar absorbiéndose de un modo recíproco para formar juntos una unidad común”. *Los orígenes de Europa*. Trad. de F. Elías de Tejada. Rialp, Madrid, 1991, p. 31.

<sup>6</sup> Las conquistas y sometimiento de los nuevos territorios obligaron a redistribuir los ciudadanos y formar nuevas tribus. A las tres tribus urbanas iniciales (Succusana, Palatina y Esquilina) se añadió la nueva tribu Colina, formada sobre el barrio del Quirinal. Las tribus rústicas, formadas por el nuevo *ager* y las ciudades anexionadas, pasaron a ser dieciséis, pero continuaron aumentando hasta las 35 establecidas definitivamente en el año 241 a.C.

<sup>7</sup> La *potestas* otorgaba al cónsul la facultad de disposición –jurídica- sobre las personas y sus bienes; sus decisiones se convertían en la voluntad del Estado, originando derechos y deberes. El *imperium* suponía la personificación de la supremacía del Estado en la figura del magistrado, limitada exclusivamente por los derechos fundamentales del ciudadano y las garantías establecidas legalmente, lo que conllevaba la obligatoriedad de sus decisiones. Hay que tener en cuenta que el *imperium* tenía dos aspectos, según se ejerciera dentro o fuera de la ciudad de Roma. El *imperium domi*, dentro de la ciudad, tenía como límite temporal el año a partir de su comienzo, y como límite material las prerrogativas del *populus romanus Quiritium*; sin embargo, el *imperium militiae*, ejercido fuera de la ciudad, carecía de límites materiales y admitía una prórroga en el tiempo. Cfr. V. Arangio-Ruiz, op. cit., pp. 117-123.

adquirió mayor peso político que en tiempos monárquicos; el cónsul necesitaba su apoyo y aprobación para la obtención de su cargo, y al final del ejercicio tenía que rendirle cuentas. También mantuvo el Senado la facultad de *interregnum* –durante el periodo de *vacatio* del consulado- y la *auctoritas*, que suponía la necesidad de ratificar las leyes aprobadas por los comicios para su entrada en vigor.

En el año 367 a.C. consiguieron los plebeyos acceder al Senado tras una larga lucha<sup>8</sup>. La hipótesis más extendida es que los patricios procedían de las familias etruscas conquistadoras del Septimontium que fundaron Roma, mientras que los plebeyos debieron ser los habitantes de las primitivas aldeas del Palatino y del Esquilino, convertidos en artesanos, comerciantes y pequeños propietarios al servicio del rey en los inicios de Roma. Junto a esta plebe urbana se constituyó una plebe rústica, plebeyos sin medios que se ponían al servicio de los propietarios patricios a modo de asalariados, y cuya dependencia era tal que casi supuso la pérdida de la libertad política para ellos. En el siglo V comenzaron a exigir la igualdad de derechos políticos con los patricios, pero sólo se conseguiría a partir de la aprobación de la *Lex Hortensia*<sup>9</sup> (286 a.C.). También los *liberti* habían logrado incorporarse a la vida política de Roma desde finales del siglo IV a.C. debilitando así la fuerza de las familias políticas tradicionales en favor de las que habían amasado un patrimonio considerable<sup>10</sup>.

El Senado, que hasta el siglo IV había sido un simple consejo asesor del rey o del magistrado supremo y cuya opinión nunca obligaba jurídicamente a éstos, pasó a ser desde este siglo el órgano constitucional más importante, y los senadores los auténticos rectores de la política de Roma. Los magistrados no daban un paso, en política exterior, sin la aprobación senatorial, aunque constitucionalmente hubieran podido hacerlo<sup>11</sup>.

La única Asamblea popular de inicios de la República fue el Comicio centuriado, en el que se reunían todos los ciudadanos en edad militar (17-60 años), pero con un sistema de votación que favorecía a los más ricos y a los de mayor edad. Estaba compuesto por 193 centurias, 18 de caballería, 170 de infantería y 5 de no combatientes (2 de ingenieros, 2 de músicos y una de auxiliares). El voto se emitía según la clase social a la que se perteneciera, determinada en orden al patrimonio personal; en ocasiones sólo intervenían las primeras clases, pues una vez alcanzada la mayoría de

<sup>8</sup> Afirma Heichelheim que “durante los primeros dos siglos del periodo republicano, la antigua institución nobiliaria indoeuropea de los patricios fue transformándose en una nobleza senatorial, abierta también a los plebeyos, hasta el punto de que en el siglo III a.C. existía, dentro de aquélla, una mayoría plebeya”. Op. cit., p. 40. Esto habría de facilitar que los plebeyos más destacados socialmente pudieran tener acceso a un puesto en el Senado, originándose la denominación *patres conscriptis* junto a la de *patres* a secas, como si constituyeran una clase inferior de senadores. Lo cierto es que dentro del Senado había una fuerte jerarquización, estructurada en atención a la dignidad de las magistraturas ocupadas con anterioridad.

<sup>9</sup> Esta ley supuso la equiparación entre el plebiscito y las leyes comiciales. El derecho de los plebeyos a celebrar asambleas había sido un logro del año 494 a.C., pero sus acuerdos (plebiscitos) sólo obligaban a su clase. La *Lex Hortensia* suponía no sólo la igualación a estos efectos entre patricios y plebeyos, sino también que la primacía de la iniciativa política pasara a éstos últimos.

<sup>10</sup> “Tras algunas vacilaciones y bajo el censor progresista Appio Claudio Caecus (entre los años 312 y 310 a.C.) y su opositor, el conservador Q. Fabio Máximo Ruliano (año 304-303 a.C.), todos los *liberti* fueron incluidos ya para siempre en las listas electorales romanas de las tribus, si bien tal innovación debilitó la primitiva fuerza política de aquéllas. En lo sucesivo, el patrimonio y la influencia política, y no el origen, sería el factor determinante diferenciador de las nuevas clases sociales”. F.M. Heichelheim, op. cit., pág. 42.

<sup>11</sup> Con el paso del tiempo el Senado, por la vía consuetudinaria, se apropió de las funciones diplomáticas que correspondían a los magistrados, así como de la concesión de los mandos militares entre magistrados, el nombramiento de sus legados para determinados territorios, la asignación de las provincias, ciertas competencias sobre el gasto público, etc. Cfr. V. Arangio-Ruiz, op. cit., pp. 131-133.

votos necesarios para la aprobación de una ley, se suspendía la votación<sup>12</sup>. Este Comicio centuriado era siempre convocado por los magistrados superiores y es posible que en un principio jugara un papel decisivo en el nombramiento de los nuevos cónsules mediante la aclamación. Posteriormente se limitó esta facultad a la elección de los cónsules, censores y pretores entre los candidatos que le eran presentados, sin capacidad para alterar la propuesta. Algo similar ocurrió con su intervención en las leyes; el magistrado realizaba la propuesta y el pueblo la aprobaba o no, pero sin capacidad para modificarla.

Junto a esta Asamblea –que podríamos llamar oficial- surgieron con el paso del tiempo otros dos tipos de asambleas *oficiosas* y propias exclusivamente de la plebe, los *Concilia plebis tributa* y los *Comitium tributum*. Los primeros eran reunidos por los tribunos –magistratura también *oficiosa*- y a ellos acudían todos los plebeyos en igualdad de derechos. Los segundos eran convocados por los magistrados curules para la plebe de una determinada tribu. Ambas asambleas no eran sino el resultado de la reacción de los plebeyos frente a la prepotencia patricia en la ocupación de las magistraturas<sup>13</sup>. Desde la instauración de la República, la plebe ciudadana se había sentido un tanto desplazada de las funciones de gobierno y, al mismo tiempo, maltratada en ocasiones por el favor de los altos magistrados hacia la clase patricia. Pronto comenzaron los abandonos por parte de la clase plebeya del servicio militar como medida de presión para lograr una mayor igualdad; esta presión se concretó aún más con la institución del tribuno en el año 494 a.C., elegidos en los *concilia plebis tributa*. Este magistrado ejercía sus facultades tan sólo entre los plebeyos y tenía como misión fundamental su protección frente a las medidas arbitrarias de los magistrados patricios. Su carácter *oficioso* impedía el reconocimiento jurídico de sus actos, pero tuvo gran trascendencia social durante los primeros siglos<sup>14</sup>. En el *Comitium tributum*, por su parte, se elegía a los cuestores.

Todas estas magistraturas fueron colegiadas para evitar los abusos por parte de quienes las ocupaban<sup>15</sup>. Cuando se producía un abuso, el otro colega interponía la *intercessio* y paralizaba así la actuación que perjudicaba los intereses de la comunidad. Lo cierto es que gran parte de las magistraturas recayeron en un principio en las familias más poderosas del patriciado, que se podían permitir el lujo de realizar elevados gastos en fiestas para el pueblo y, con ellas, obtener el beneplácito de éste. Con el paso del tiempo se abrieron las puertas a las familias plebeyas enriquecidas con el comercio. Los plebeyos lograron en el año 367 a.C. acceder por primera vez a la magistratura consular,

<sup>12</sup> Los patricios constituían en un principio la caballería, mientras que la infantería estaba formada por los plebeyos. Para pertenecer a la primera clase se necesitaba un patrimonio mínimo equivalente a 100.000 sestercios, para la segunda 75.000, para la tercera 50.000, para la cuarta 25.000 y para la quinta 12.500 sestercios. En primer lugar votaban las 18 centurias de la caballería, a continuación las 80 de la primera clase de infantería y las 2 de ingenieros, y así sucesivamente. La cuarta y la quinta no solían participar en las votaciones porque ya se habría alcanzado la mayoría suficiente para aprobar la moción debatida.

<sup>13</sup> Desde la fundación de Roma se había afianzado la supremacía patricia sin que ésta respondiera a un mayor número de habitantes pertenecientes a este estamento, sino a factores como la reserva de la propiedad para ellos, el acaparamiento de las magistraturas supremas, la relación clientelar con la plebe en el mundo rural, etc. A mitad del siglo IV a.C. fue desmoronándose esta situación en pro de una mayor igualdad.

<sup>14</sup> La plebe instituyó otra magistratura propia y extraconstitucional, el edil, que con funciones de policía urbana, fiestas, etc. sería reconocido más tarde por el patriciado. Tanto los tribunos de la plebe como los ediles eran elegidos en los *concilia plebis tributa*, cuyos acuerdos tenían el valor de ley. Cfr. V. Arangio-Ruiz, op. cit., pp. 56 y ss.

<sup>15</sup> Sólo el cargo de dictador carecía de colega. No era elegido en las asambleas, sino designado por los cónsules, lo que suscitaba recelos en el pueblo. Desde las guerras contra Aníbal se prefirió que el dictador fuera elegido en los comicios, aunque decayó en gran medida el recurso a esta magistratura y fue sustituida por la concesión de poderes excepcionales a uno de los cónsules. Cfr. Arangio-Ruiz, op. cit., pp. 128-129.

convirtiéndose en algo regular a partir del año 320, en el que se modificó el sistema de votación y ganaron en importancia los *concilia plebis tributa*. La aristocracia perdía su posición de privilegio frente a los demás componentes de la tribu y comenzaba a abrirse paso una nueva clase de gran trascendencia posterior, el *ordo equester*<sup>16</sup>.

Afirma ARANGIO-RUIZ que podemos “ver en el Senado de los últimos tiempos de este periodo el órgano supremo del poder ejecutivo, y, en la República romana, una aristocracia en la cual las funciones directoras fueron confiadas a los mayores propietarios rústicos, con un pequeño comité ejecutivo (los magistrados) renovado anualmente y bajo la fiscalización constante de los pequeños propietarios que formaban el nervio de las asambleas populares”<sup>17</sup>.

En cuanto a su extensión territorial, Roma estaba firmemente decidida a su expansión, apreciándose una notable diferencia entre el primer periodo republicano, que comprendió hasta la finalización del siglo III a.C. con la victoria de Roma en la segunda guerra púnica<sup>18</sup>, y el segundo periodo, que abarcó desde el año 201 hasta el 27 a.C. Mientras que en el primero se extendió el *ius latinum* y la ciudadanía romana se adquiría fácilmente para lograr la integración de los nuevos territorios en su estructura social, en el segundo la política fue completamente distinta. A la victoria final sobre Macedonia (146 a.C.), siguió la destrucción de Cartago<sup>19</sup>, la anexión de Pérgamo (133 a.C.), de Numidia (105 a.C.), Armenia, Siria y Judea (63 a.C.), la Galia (51 a.C.), etc. La incorporación de todos estos nuevos territorios obligó a cambiar la política respecto a las ciudades sometidas: la firma de tratados de paz fue sustituida por un sometimiento al Imperio que comenzaba a perfilarse. Ésta sería, posteriormente, una de las causas que abocarían a la destrucción del modelo republicano, pues la mayor parte de los territorios conquistados –apoyados por el partido democrático– terminarían reivindicando la ciudadanía y la igualdad de derechos con los habitantes de Roma, reivindicación que finalizó con la guerra civil entre los partidarios de MARIO y de SILA.

No puede negarse que, en esta época, la Constitución republicana alcanzó su apogeo, reconociendo un papel singular no a la plebe –como clase social–, sino al pueblo propiamente. El griego POLIBIO, llevado a Roma como rehén, mostró su perplejidad al no poder clasificar la Constitución romana de esta época en ninguna de las formas clásicas de gobierno. Si se atendía a las facultades del cónsul, parecía más bien una constitución monárquica, pero si se atendía a las competencias del Senado o del pueblo, bien podríamos afirmar que se trataba de una aristocracia o una democracia

<sup>16</sup> La reforma del sistema de votación trastocó el orden social. Hacia el año 320 las legiones fueron organizadas mediante manípulos, no mediante centurias, y se pasó a votar según la clase a la que se pertenecía en la propia tribu. Si un ciudadano pertenecía a la primera clase en su tribu, como tal votaría en los Comicios centuriados, y no en el puesto que se le hubiera asignado con arreglo a otro criterio. Esto hizo florecer un nuevo movimiento aristocrático por parte de los más poderosos, que comenzó a servir militarmente con sus propios caballos y no con los que suministraba el Estado a las 18 centurias de caballería. “Con el transcurso del tiempo, el *ordo equester* así constituido, representó una de las mayores fuerzas políticas que fue alternativamente aliada y enemiga de la *nobilitas*”. V. Arangio-Ruiz, op. cit., p. 107.

<sup>17</sup> Op. cit., p. 134.

<sup>18</sup> Roma estuvo a punto de sucumbir ante la amenaza de Aníbal, que durante la segunda guerra púnica (años 218-201) puso en evidencia sus puntos débiles. Escipión el Africano la sacó del apuro, pero con un gran coste.

<sup>19</sup> Cartago, que había compartido con Roma la hegemonía sobre el Mediterráneo durante gran parte del siglo III a.C., fue destruida finalmente tras la Tercera Guerra Púnica en el año 146 a.C. Un siglo más tarde, en el año 46 a.C., ordenó César su refundación. En el año 439 d.C. se convirtió en la capital del imperio vándalo y en el 533 fue conquistada por Belisario y pasó a formar parte del imperio romano de Oriente. En el año 697 fue destruida definitivamente por los árabes.

respectivamente. POLIBIO se admiraba del equilibrio logrado entre los tres poderes: el autocrático de los cónsules, el aristocrático del Senado y el democrático del pueblo<sup>20</sup>.

Entre las notas características de Roma hasta comienzos del siglo I a.C. habría que destacar también la identificación entre *populus* y *exercitus*. Podría afirmarse que el ejército fue un ejército nacional, constituido por todos los ciudadanos romanos de pleno derecho, que en caso de guerra abandonaban sus posesiones y quehaceres para defender su *Estado* con sus propias armas y corriendo con los gastos. Aquellos ciudadanos que no figuraban en el censo centuriado, es decir, que no poseían la plenitud de derechos, no tenían el honor de integrarse en el ejército, salvo como aliados, como sucedió con los *socii* itálicos. Este ejército nacional fue, sin duda, uno de los factores más importantes para la unión del pueblo romano.

## 2. La monarquía hebrea

El pueblo hebreo fue un pueblo nómada hasta que, tras su salida de Egipto con Moisés a la cabeza, se estableció en Canaán, en la llanura fértil del Jordán. Pronto se dejaron influir por la organización política de sus vecinos fenicios y arameos e instauraron la realeza. Entre sus reyes destacaron David y Salomón, que dirigieron al pueblo hebreo entre los años 1010 y 932 a.C. aproximadamente. El primero ensanchó el reino en una sucesión de batallas contra los pueblos circundantes y fundó Jerusalén. Su hijo Salomón destacó por su sabiduría, justicia y amor por la paz, creando una administración centralizada, con sede en Jerusalén, para gobernar el reino de Israel.

Alrededor del siglo VI a.C. se redactó el Libro de los Jueces, que recoge el pensamiento popular israelita sobre los orígenes de la monarquía. Narra la infidelidad del pueblo judío hacia su Dios, rectificando únicamente cuando surgía en su seno un Juez que le hiciera recobrar la cordura. La causa de estas infidelidades se atribuía a la carencia de un rey que impidiera las arbitrariedades y latrocinios: “En aquel tiempo no había rey en Israel, sino que cada uno hacía lo que le parecía recto a sus ojos” (Jueces XXI, 25). Samuel fue el último de estos jueces y él mismo se encargó –contra su parecer- de darles un rey a los israelitas por su insistencia<sup>21</sup>.

Los libros de Samuel muestran la figura del monarca como una concesión divina ante la insistencia del pueblo. El rey aparece como un representante de Dios, de modo que debía gobernar en su nombre y con justicia. El primero de los libros contiene textos tanto favorables a la monarquía (IX, 1-10, 16; 11, 1-15) como contrarios a ella (VIII, 1-22; X, 17-21; XII, 1-15), que parecen recoger –éstos últimos- la opinión de algún autor deuteronomista tardío (siglo VI a.C.) que conocía las consecuencias negativas que conllevaba una monarquía similar a la persa. Así, en el capítulo VIII se advierte que la monarquía traería consigo problemas religiosos y sociales, y que lo más negativo sería que el pueblo terminaría depositando toda su confianza en el rey, en una persona humana, y dejaría a Dios al margen de su vida.

<sup>20</sup> Polibio fue el historiador más importante del periodo helenístico. El hecho de que fuera –antes de resultar prisionero en la batalla de Pidna- dirigente de la Confederación o Liga Aquea y más tarde tutor de Escipión Emiliano –y seguidor de los acontecimientos políticos desde una situación privilegiada- hizo que nos dejara una obra titulada *Historias* bastante fiel a la realidad. Cfr. F.J. Gómez Espelosín, *El mundo helenístico*, en A. Domínguez Monedero y otros, *Historia del mundo clásico a través de sus textos*. Vol 1. *Grecia*. Alianza Editorial, Madrid, 1999, pp. 574-576.

<sup>21</sup> Vid. Tálbet, M.A., *Introducción al Antiguo Testamento*. Vol. I. *Pentateuco y Libros Históricos*. Ed. Palabra, Madrid, 2004, pp. 303-315.

Samuel, que en un principio se negaba a darles un rey, terminó accediendo a esta petición a instancias de Dios, advirtiéndoles que se convertirían prácticamente en siervos del monarca, hasta el punto de que algún día clamarían contra su rey y no serían escuchados. Convocó a todo el pueblo y echó suertes para saber quién debía ser el primer rey de Israel, resultando elegido Saúl, de la tribu de Benjamín (cap. X), ausente en ese momento. Cuando lo encontraron en el campo y se procedió a su proclamación, casi todos festejaron el momento con regalos y con promesas de servirle fielmente, pero no faltaron los descontentos que murmuraron y le despreciaron públicamente. Samuel insistió en que la elección se había producido contra su criterio y les recordó el peso que recaería sobre ellos a causa de los derechos del elegido. En el capítulo XII se recoge un nuevo discurso de Samuel en el que reprochaba la ofensa a Dios por insistir en que les diera un rey. El pueblo, tras unas señales de truenos y fuerte lluvia, se atemorizó y se arrepintió; Samuel les tranquilizó diciéndoles que nada les sucedería mientras se mantuvieran fieles a Dios, pero les advirtió que en el momento en que dejaran de serlo, serían dispersados tanto ellos como el monarca.

El capítulo XI recoge las primeras acciones afortunadas del rey, que venció y sometió a los peligrosos amonitas. A partir de este momento decayó toda oposición y aceptaron su autoridad, unos por ser el ungido de Dios a través de Samuel, otros porque habían presenciado que las suertes habían recaído limpiamente sobre él y, los más reticentes, porque vieron la victoria y poder sobre los enemigos. Al advertir la reacción del pueblo, Saúl perdonó sin excepción a los murmuradores y prometió cumplir siempre con los designios divinos para con su pueblo. Pero pronto se olvidó de esta promesa y, tras su victoria en la guerra contra los filisteos (capítulo XIII) y contra Amelec –en la que perdonó la vida del rey Agag y se reservó para sí lo mejor de sus ganados- (capítulo XV), conoció a través de Samuel que no se perpetuaría su reinado ni el de sus herederos. No había respetado las prescripciones divinas, conocidas a través de Samuel, y ello les costaría el trono a sus descendientes.

Todos estos sucesos narrados en las Sagradas Escrituras tendrían gran trascendencia en el pensamiento cristiano, en particular el significado de la unción del monarca y la consideración de éste como un mero administrador del bien común.

#### **Lecturas recomendadas**

Arangio-Ruiz, V., *Historia del Derecho romano*. Trad. de F. de Pelsmaeker. Ed. Reus, Madrid, 1980, pp. 1-147.

Bravo, G., *Poder político y desarrollo social en la Roma antigua*. Taurus, Madrid, 1989, pp. 59-120.

Mommsen, Th., *Historia de Roma*. Trad. de A. García Moreno. Ed. Turner, Madrid, 1983-1988. Vol. II: *Desde la expulsión de los reyes hasta la reunión de los estados itálicos*, pp. 7-144 y 283-323; Vol. III: *Desde la expulsión de los reyes hasta la reunión de los estados itálicos (cont.)*, pp. 312-410.

#### **Obras clásicas**

Diógenes Laercio, *Vidas de filósofos ilustres*. Trad. de J. Ortiz. Iberia, Barcelona, 1986.

Dionisio de Halicarnaso, *Antigüedades romanas*. Trad. A. Alonso y C. Seco. BC Gredos, Madrid, 1989.

Plutarco, *Vidas paralelas*. Trad. de A. Pérez Jiménez. BC Gredos, Madrid, 1985.

Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación*. Trad. de J.A. Villar. BC Gredos, Madrid, 1990.